



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

LINEAMIENTO N.º 001-2026-JPRD-CARD

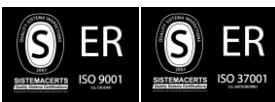
PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN A NÓMINA DE ADJUDICADORES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD.

El presente lineamiento regula el procedimiento de incorporación a nómina de adjudicadores del centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad. El Órgano Directivo, emite el presente lineamiento, estableciendo la forma y modo mediante el cual los profesionales puedan formar parte de nuestra nómina de adjudicadores en materia de Contratación Pública. Por tal motivo, se procederá a realizar la explicación bajo los siguientes tres puntos:

LA POSTULACIÓN A LA NÓMINA DE ADJUDICADORES EN CONTRATACIÓN PÚBLICA DE CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL CIP – LA LIBERTAD

1. La incorporación a la nómina de adjudicadores se realiza a través de una selección que queda a criterio del Consejo Superior o por invitación directa a profesionales de reconocido prestigio.
2. El Consejo Superior elaborará la lista de profesionales que formarán parte de la nómina de adjudicadores en contratación pública y que será difundida por la Secretaría General. Dicha evaluación podrá ser realizada directamente por el Consejo Superior o encargarlo a un tercero. En el caso de que el Consejo Superior realice directamente la evaluación revisará previamente las solicitudes aprobando o no la incorporación del profesional a esta.
3. Los profesionales interesados en integrar la nómina de adjudicadores del Centro deberán cumplir con la presentación de lo siguiente:
 - Solicitud de incorporación a la nómina de adjudicadores.
 - CV documentado.
 - Pago de tasa por postulación (S/500.00)
4. Al respecto se adjuntan los datos bancarios de Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad, en aras de que el pago pueda ser realizado:

Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de La Libertad



Nuestras Certificaciones
ISO 9001:2015 - ISO 37001:2016

Martínez de Compañón #901 (2do piso) - Trujillo
Telef: 044 – 340010 Anexo 229
E-mail: arbitrajecdll@cip.org.pe



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

MEDIOS DE PAGO

CTA CAJA TRUJILLO 000137172-001

CCI 80200100013717200180

CUENTA EN SOLES – INTERBANK

N.° 616-300756418-7

CCI: 00361600300756418705

CUENTA EN SOLES – BANCO DE COMERCIO

N.° 110-010476413

CCI: 02304511001047641386

5. Una vez cumplido lo consignado, el Consejo Superior del Centro realizará la evaluación de la persona que postuló a la nómina, cuya respuesta será remitida a través del Secretario General del Centro al correo electrónico del interesado.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL ADJUDICADOR POSTULANTE

6. Además de la presentación de documentos y acreditación de pago por concepto de postulación a la nómina, el adjudicador interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos dentro de su perfil:
 - La antigüedad en el ejercicio profesional, teniendo un mínimo de tres años de haberse titulado en su respectiva profesión, se puede exonerar de este requisito a criterio del Consejo Superior.
 - Ser profesional con título registrado en SUNEDU, estar colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión.
 - **Acreditar no menos de dos (02) años de experiencia como adjudicador o supervisor de obra, o en su defecto, cumplir con los requisitos exigidos para árbitros conforme al literal b) del numeral 77.7 del artículo 77 de la Ley N° 32069.**
 - No encontrarse impedidos para ser adjudicadores conforme lo señalado en el artículo 327 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
 - **En caso de obras, el adjudicador único o al menos el adjudicador que preside la JPRD debe ser un ingeniero o arquitecto con experiencia acreditada como proyectista, adjudicador, supervisor o residente, y/o con experiencia en gestión y/o administración contractual y/o gestión de proyectos**
 - **Tratándose de contratos de suministro, el adjudicador único o al menos uno de los integrantes de la Junta de Prevención y Resolución de Disputas deberá contar con conocimiento y/o experiencia en el Sistema Nacional de Abastecimiento.**



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- No estar sancionado por su Colegio Profesional.
- La experiencia y conocimiento en arbitraje, derecho administrativo, derecho civil y mecanismos alternativos de resolución de conflictos.
- Encontrarse en pleno goce de los derechos civiles al momento de su postulación.

PLAZO PARA POSTULAR.

7. La regla general es que las nóminas de adjudicadores caducan de forma automática el 31 de diciembre de cada año.
8. De manera excepcional, una persona interesada en formar parte de la nómina del Centro puede postular en el momento que considere conveniente. Si ha cumplido con la remisión de documentos, acreditación de pago por concepto de postulación y los requisitos que exige la nómina, será admitido en la nómina del Centro por la vigencia de un año desde la notificación de su incorporación.²

RENOVACIÓN DE NÓMINA

9. La vigencia de la renovación de la nómina de adjudicadores será por el plazo de un (1) año, permitiendo con ello que la nómina se actualice periódicamente.
10. El procedimiento de renovación de nómina iniciará con un (01) mes de anticipación al vencimiento de la misma. Requiriéndose para ello la actualización periódica de la información brindada al centro.

IMPEDIMENTOS PARA SER ADJUDICADOR

Se encuentran impedidos para ejercer la función de adjudicador:

- a) Las autoridades Tipo 1.A, 1.B, 1.C, 1.D y 1.E referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, considerando el alcance de cada tipo de impedimento.
- b) Los impedidos para contratar con el Estado de tipo 4.B y 4.D referidos en el inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, considerando el alcance de cada tipo de impedimento.
- c) Los fiscales y los magistrados, con excepción de los Jueces de Paz.
- d) Los Ejecutores Coactivos.
- e) Los Procuradores Públicos y el personal que trabaje en las procuradurías, o de las unidades orgánicas que hagan sus veces, cualquiera sea el vínculo laboral.
- f) El personal militar y policial en situación de actividad.



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- g) Los funcionarios y servidores del OECE hasta seis meses después de haber dejado la institución.
- h) Los funcionarios y servidores públicos, en las controversias que tengan relación directa con la entidad contratante o el sector en que laboren y dentro de los márgenes establecidos por las normas de incompatibilidad vigentes.
- i) Las personas inscritas en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala práctica profesional, o en cualquier registro de los colegios profesionales que impida el ejercicio de la profesión.
- j) Los sancionados con inhabilitación o con suspensión de la función arbitral establecidas por el Consejo de Ética, en tanto estén vigentes dichas sanciones.
- k) Aquellos que tengan antecedentes penales.
- l) Aquellos árbitros o adjudicadores sancionados con suspensión o exclusión vigente por faltas al código de ética de cualquier Institución Arbitral o Centro de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, en tanto dure dicha suspensión o exclusión.
- m) Aquellos árbitros que cuenten con más de tres recusaciones fundadas resueltas en arbitrajes sobre contrataciones públicas, en los dos últimos años.

PROCEDIMIENTO DE EXCLUSIÓN DE LA NOMINA DE ADJUDICADORES

El procedimiento de exclusión de la nómina estará a cargo del Consejo Superior, cuando el adjudicador acredite alguna de las siguientes causales:

- a. Haber acumulado más de tres (3) recusaciones declaradas fundadas en los últimos dos (2) años.
- b. Infringir de manera grave las disposiciones reglamentarias o políticas de la institución.
- c. Transgredir normas sobre confidencialidad o seguridad de la información.
- d. Contar con sentencia penal firme por delitos dolosos cometidos en perjuicio del Estado.
- e. Tener participación comprobada en casos de corrupción, lavado de activos o situaciones públicas que perjudiquen la reputación institucional.
- f. Registrar informes disciplinarios de la Secretaría General que evidencien retrasos procesales injustificados.
- g. Mostrar actitudes irrespetuosas o inadecuadas hacia miembros del personal de la entidad.
- h. No cumplir con el pago de las tasas requeridas para la renovación de la inscripción en la nómina.



Ley N° 24648

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD

CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

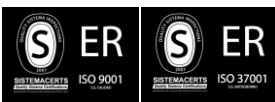
- i. Rehusarse de manera reiterada a asistir a capacitaciones obligatorias.
- j. Incumplir con portar la identificación institucional o con prestar colaboración en las actividades organizadas por el centro.
- k. Aceptar una designación a pesar de la existencia de un conflicto de intereses, cuando ello derive en una recusación fundada.
- l. Emitir decisiones fuera del plazo reglamentario sin justificación válida.

La decisión del Consejo Superior de la exclusión de un adjudicador es inimpugnable y debidamente motivada. El adjudicador podrá solicitar la realización de una audiencia quedando a criterio del Consejo Superior la realización de la misma.

IMPORTANTE. Recuerda que, para poder ejercer la función de adjudicador en contratación pública, se requiere formar parte de la nómina de un centro de administración de juntas de prevención y resolución de disputas que se encuentre en el REGAJU.

Órgano Directivo
CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS DEL COLEGIO
DE INGENIEROS DEL PERÚ – CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LA
LIBERTAD

Trujillo, 26 de Mayo de 2026



Nuestras Certificaciones
ISO 9001:2015 - ISO 37001:2016

Martínez de Compañón #901 (2do piso) - Trujillo
Telef: 044 – 340010 Anexo 229
E-mail: arbitrajecdll@cip.org.pe